Recibido: 13/09/2022
Aprobado: 18/10/2022

El nuevo sistema judicial[1]

Palabras clave: Juicios mediáticos, redes sociales y presunción de inocencia.

Hoy en día es común que se siga el desarrollo de casos penales a través de las redes sociales o los medios de comunicación, pero cuando estos exceden su función de informar y empiezan a realizar juicios de valor surgen los llamados juicios paralelos. Un juicio paralelo es aquel conjunto de informaciones que aparecen en los medios sobre un asunto a tratar por el órgano judicial, generando una valoración social del comportamiento de las personas implicadas (Corte Constitucional, 2019). Ante esto surge el interrogante de si los medios informativos y las redes sociales pueden llegar a vulnerar el derecho a la presunción de inocencia del acusado por medio de los juicios mediáticos. Y aunque esto no se da en todos los casos, los medios de comunicación y las redes sociales sí pueden llegar a vulnerar este derecho.

Para empezar, los juicios paralelos tienen como tendencia la de vulnerar el derecho a la presunción de inocencia debido a la naturaleza de los medios de comunicación. Por su característica de ser simultáneo al juicio penal, los juicios mediáticos se desarrollan mientras la justicia aún no declara al acusado como culpable o inocente. Es por esto que siempre que se afirme que el acusado no es inocente antes de la sentencia judicial se está vulnerando su derecho a la presunción de inocencia. En la sentencia SU 497-19, la Corte Constitucional afirma que:

> Cualquier persona es inicial y esencialmente inocente, partiendo del supuesto de que sólo se puede declarar responsable al acusado al término de un proceso en el que deba estar rodeado de las plenas garantías procesales y se le haya demostrado su culpabilidad. (2019)

Sin embargo, los juicios paralelos tienden a ir en contra de lo dicho por la corte. Esto porque los medios, por naturaleza, buscan presentar la información de manera que atraiga la mayor cantidad de lectores, y en el intento de lograr esto pueden llegar a violar derechos fundamentales, entre estos el de la presunción de inocencia (Guzmán, 2018, p. 55). Caso más drástico es el de las redes sociales, donde movimientos como el #metoo buscan siempre darle la razón a la supuesta víctima,

[1] Documento elaborado en el curso Competencias Idiomáticas Básicas a cargo de la Facultad de Filosofía y Ciencias Humanas de la Universidad de la Sabana, Chía-Cundinamarca, Colombia. Orientado por Mag. Pedro Javier Casas Malagón.

ignorando por completo el derecho del acusado. Por esta razón los juicios paralelos siempre tendrán la tendencia a violar este derecho.

Además, las redes sociales se han convertido en un medio extrajudicial de realizar acusaciones que no busca generar un castigo penal sino el reproche social, esto debido a que la sociedad toma al acusado como culpable aún sin prueba válida. Ejemplo de esto es el caso de Agustín Muñoz, un joven argentino que fue acusado falsamente de abuso sexual a través de las redes sociales por su mejor amiga, en lo que ella describe como un momento de bronca y enojo. A pesar de las disculpas que intentó otorgar la amiga también por redes sociales, su publicación ya se había viralizado y Agustín ya era considerado como responsable de los supuestos hechos ante la sociedad, evidenciado cuando se gritó su nombre en una marcha que buscaba pedir el fin de los abusos hacia las mujeres, en la cual se mencionaba el nombre de abusadores.

El problema con estas situaciones es que las garantías que aseguran el debido ejercicio del poder jurisdiccional solo puedan ser exigidas frente al Estado, pero no se pueden demandar en hechos al margen de los procesos judiciales, como lo son la opinión pública formada por acusaciones falsas (Ovejero, 2017, p. 437). Por lo que aun sin haber sido encontrado culpable por un juez, la sociedad ya tomaba a Agustín como un abusador, lo cual no solo es una violación a su derecho de la presunción de inocencia, sino que además tuvo como nefasta consecuencia su suicidio. Las redes sociales y los medios de comunicación pueden llegar a vulnerar este derecho porque crean opiniones públicas que se toman como verdaderas, aún sin ser demostradas. Y una vez se toman como verdad son casi imposible de desmentir, incluso por palabra de la misma acusadora.

Por último, las empresas han comenzado a tomar acciones por la información dada en los medios de comunicación y a las reacciones en redes sociales con base en estas sin esperar la sentencia del caso. En un estudio llevado a cabo en la Brigham Young University se encontró que, al momento de publicar acusaciones, un 8% de las reacciones en redes sociales tomaban al acusado como responsable de las acusaciones sin haber juicio previo, justificándose en que siempre hay que creerle a la supuesta víctima. Además, empiezan a buscar datos que hagan parecer al supuesto victimario culpable. (Whiting et al., 2019, p. 85).

Ejemplo de esto es el famoso caso entre los actores Johnny Depp y Amber Heard. Después de la columna publicada por Heard en *The Washington Post* a finales

de 2018, y como lo menciona el estudio, surgieron aspectos de la vida privada del actor que los medios usaron para mostrarlo como culpable. Entre estos se encuentran su problema de alcoholismo y drogadicción. Como consecuencia Depp perdió dos de sus roles icónicos como lo son el de Jack Sparrow y el de Grindelwald.

Debido a la información divulgada por medio de un periódico como *The Washington Post* y a las reacciones a este de otros medios de comunicación y en redes sociales, la carrera del actor se vio estancada por acusaciones que sus empleadores tomaron como ciertas sin haber sido juzgadas, que luego en el 2022 fueron declaradas como falsas por un tribunal. Es por esto que las redes sociales y los medios vulneraron el derecho a la presunción de inocencia del actor, esto al publicar información que lo hiciera ver como culpable y hacer que las reacciones a esta información llevaran a sus empleadores a despedirlo o no brindarle trabajo.

Con base en los anteriores argumentos, es posible afirmar que las redes sociales y los medios de comunicación sí pueden llegar a vulnerar el derecho a la presunción de inocencia. Los medios informativos buscan atraer la mayor cantidad de audiencia, y en el intento de lograr esto pueden llegar a lesionar este derecho fundamental al publicar información falsa. Además, las redes sociales también pueden ser usadas como un medio de esparcimiento de acusaciones falsas que son tomadas por el público general como verdadera, aun sin prueba válida, y estas no son posibles de contradecir, como lo demuestra el caso de Agustín Muñoz.

Por último, las empresas han comenzado a tomar acciones por la información brindada por los distintos medios en conjunto con las redes sociales, aun cuando esta no ha sido declarada como cierta o nula, ignorando el derecho del acusado. Ejemplo de esto el caso entre Johnny Depp y Amber Heard. Por lo que los medios de comunicación y las redes sociales si pueden llegar a vulnerar el derecho a la presunción de inocencia del acusado por medio de los juicios mediáticos.

Samuel Monterrosa Ospino. Derecho
Correo: samuelmoos@unisabana.edu.co
Juliana Quintero Rodríguez. Derecho
Correo: julianaquro@unisabana.edu.co
Carlos Andrés Sarmiento Duarte. Derecho
Correo: Carlossadu@unisabana.edu.co

Referencias

Corte Constitucional de Colombia. Sentencia SU 274 de 2019. (M. P José Fernando Reyes Cuartas: 19 de junio 2019) https://onx.la/c1f47

Guzmán, V. (2018) Juicios paralelos en las redes sociales y proceso penal. *IDP, Revista derecho y política.* p. 52-66.

Ovejero, A. (2017) *Protección del derecho a la presunción de inocencia.* p. 431-455

Whiting, J., Dansby Olufuwote, R., Cravens-Pickens, J. D., & Banford Witting, A. (2019). *Online Blaming and Intimate Partner Violence: A Content Analysis of Social Media Comments. https://onx.la/94c01*